

mismo del régimen del 78. Una monstruosidad que únicamente puede ser concebible y posible en el marco propiciado por una oligarquía de Partidos dentro del propio Estado, como la que existe en España desde hace décadas. Una que somete a los súbditos mediante el uso de bozales.

No recuerdo que D. Antonio García-Trevijano explicase en alguna ocasión esta cuestión tan relevante que voy a señalar, mas allá de que delataba al entonces rey, como autor del golpe de Estado para destituir a Adolfo Suárez. Algo que posteriormente la propaganda bautizó como "el golpe del 23-F" a pesar de que ese día fue cuando fracasó el golpe de Estado que ya estaba realizado con anterioridad.

Todo el que lea ese mensaje literal, tal y cómo fue hecho público por el Diario ABC, verá que ahí aparece la frase: "mantener el orden constitucional DENTRO de la legalidad vigente". Son éstas exactamente las palabras que utiliza Juan Carlos de Borbón, y en ellas dice la verdad, demostrando que en España jamás ha habido ninguna Constitución.

¿Entienden ya por qué digo esto? ¿Aún no? Enseguida lo van a poder comprender mediante el desarrollo de una exposición tan sencilla como importante.

Si en España hubiese habido o hubiera ahora mismo una Constitución, sería la legalidad vigente la que estaría dentro de un orden constitucional. Considero que esto es algo que, cualquier persona normal y de pensamiento cabal, aún desconociendo la materia constitucional y lo que distingue a una Constitución, puede entender. Es decir, lo radicalmente opuesto a lo que dice el rey, traidor a Franco, a España y a su propio padre, en ese télex. Sería el marco de una Constitución el que guardaría una legalidad, que nunca podría ser contraria a las disposiciones del texto fundamental, si la hubiese.

Pero sin embargo Juan Carlos de Borbón, heredero de una dinastía hoy devenida en apátrida, lo que dice es que pretende mantener el orden de un texto al que llaman "Constitución" dentro de una legalidad vigente. Es decir, manifiesta acertadamente que la legalidad está por encima del texto y el orden supuestamente constitucional. Es la legalidad entonces la que mantiene a ese texto y no al contrario, como sucedería si hubiese una verdadera Constitución en España.

Está bastante claro entonces a qué legalidad se está refiriendo exactamente, puesto que no puede ser otra que la legalidad de la dictadura militar: la legalidad de Franco y su orden jerárquico y autoritario, el dispuesto por una dictadura. En la transacción de 1978, en las palabras de sus propios artífices, todo se hizo "de la ley a la ley" prevaleciendo así el sacrosanto imperio de la ley y desapareciendo la libertad constituyente. Siendo así la ley la que guardaba a ese texto fraudulento, que se redactó secretamente, sin que existiesen siquiera unas Cortes Constituyentes, aunque fuesen ficticias para disimular el engaño.

Cuando finalmente se refiere a que: "después del mensaje ya no puedo dar marcha atrás" es cuando no deja la menor duda, para nadie inteligente, de que el golpe había sido obra suya, con la complicidad de los militares y de jefes de todos los partidos políticos del Estado, según se pudo saber muy poco después.

Entiendan entonces ahora a qué clase de cuestiones leguleyas se están refiriendo todas esas personas que hablan de "la importancia del imperio de la ley", de "los recursos de inconstitucionalidad" como si el texto fundamental fuese otra cosa que una norma de segundo rango, o cuando se tratan de analizar las leyes, nuevas o viejas, en función de su subjetiva justicia. No han nacido en España aún los abogados que entiendan la dimensión de lo que enfrentamos y el alcance de la monstruosidad a la que dirigen sus propuestas de reforma.

Piensen, actúen y dispóngase a la recuperación de las instituciones civiles a las que durante años han venido renunciando, delegando sus propias responsabilidades ciudadanas en las manos del Estado. No hay otra oposición política posible que aquella que se hace contra el Estado de Derecho, para procurar en el futuro una república de las leyes, una República Constitucional.

Si desea leer más artículos de colaboradores y asociados al MCRC puede usted encontrarlos en el Diario Español de la República Constitucional:

www.diarioerc.com

CUADERNO para la LIBERTAD VERDAD LIBERTAD CONSTITUYENTE

Número 3 - Agosto 2021

La libertad de uno es fundada por la libertad de todos

www.diarioerc.com

CLC ES UNA INICIATIVA DEL MOVIMIENTO DE CIUDADANOS HACIA LA REPÚBLICA CONSTITUCIONAL. FUNDADO POR D. ANTONIO GARCÍA-TREVIJANO FORTE

El Estado de partidos

La Razón, 24 de Abril de 2000

Por Antonio García-Trevijano

Lo menos que se podría esperar de los intelectuales españoles es que conocieran, o hubieran procurado conocer, la naturaleza y la definición del tipo de Estado que defienden. Algunos, fijándose exclusivamente en su diseminación territorial, lo llaman Estado de Autonomías. Otros, atraídos por la majestad de su signo, lo nombran Monarquía Constitucional o Parlamentaria, sin conocer la diferencia sustancial que separa a una y otra forma de Régimen monárquico. En aquella, el Rey gobierna pero no legisla. Mientras que en ésta, sólo ostenta las funciones representativas de la Jefatura del Estado. Los más, tributarios de la propaganda, usan la redundante y demagógica fórmula de la Constitución: «Estado social y democrático de derecho». Redundante, o pleonástica como diría mi querido y admirado Albiac, porque todo Estado, incluso tiránico, al gobernar a una sociedad por medio de leyes, siempre es Estado social y de derecho. Demagógica y escandalosa, porque ninguno es, ni pretende ser, salvo la dictadura comunista, una organización democrática. Esta farsante retahíla de sonoridades adjetivas ha sustituido, aquí, la definición sustantiva forjada por la ciencia y jurisprudencia constitucional de Alemania, con la doctrina que elaboraron los famosos juristas de la república de Weimar: «ESTADO DE PARTIDOS». La primera vez que se ideó este peculiar tipo de Estado fue en 1901. Pensando que los partidos eran fuerzas de la vida social articuladoras de la voluntad política de los ciudadanos, Richard Schmidt propuso el reconocimiento de la lucha de partidos como proceso conformador y constitutivo del Estado. Esta teoría quedó arrinconada, hasta que la Primera Guerra Mundial alteró de hecho la relación entre Estado y Sociedad, y los partidos se apoderaron del nuevo Estado republicano mediante el

sistema electoral de las listas de partido. Dos célebres polémicas, la de R. Thoma contra Carl Schmitt y la de Kelsen contra Triepel, inclinaron la opinión de los juristas hacia el reconocimiento constitucional, del Estado de Partidos. Cosa que haría Hitler con el partido estatal único y la Constitución de Bonn con los partidos patrocinados por la potencia vencedora del nazismo. Las ideas que identificaron al Estado de Partidos con la democracia entraron en la Universidad española a través de las obras de H. Heller, Kelsen y G. Radbruch, anteriores a los años 30. Es decir, anteriores al nazismo. Pero esas ideas, que habían sido desprestigiadas por los partidos estatales únicos, no habrían llegado a la Constitución española, si otro jurista alemán, que antes las había rechazado en defensa del principio representativo, y hostilidad hacia todas las formas de democracia pseudodirecta, refrendataria o plebiscitaria, no las hubiera convertido en poderosas armas políticas de la Guerra Fría, desde el Tribunal Constitucional Federal. Gerhard Leibholz dictó las sentencias que consagraron a los partidos como órganos del Estado y prohibieron los partidos nazi y comunista. Justo lo que EE UU y Alemania querían para España. Sólo que aquí se coló el PC de Carrillo, al terrible precio de aniquilar su identidad y reducirse a un grupo marginal. La inmensa brutalidad que supone el Estado de partidos, contra la libertad política de la Sociedad y contra la democracia en la forma de Gobierno, sólo se entiende en el contexto de la Guerra Fría. No debe extrañar que este tipo de Estado hiciera crisis en los países de Europa occidental tan pronto como se derrumbó el muro de Berlín. La atonía moral en la cultura, la ausencia de debate ideológico en los medios y la gran corrupción en la administración pública no son hechos inconexos ni causales. Las degeneraciones sociales aparecen siempre que el sentido histórico del Estado desaparece.

Los que votan en blanco

La Razón, lunes 28 de Febrero de 2000

Por Antonio García-Trevijano Forte

Está muy extendida la opinión de que la única forma de hermanar el decoro personal con el deseo de participar en la política, cuando ningún partido promueve la veracidad, libertad y justicia exigidas por la dignidad de la convivencia ciudadana, es el voto en blanco. Esta creencia rechaza la abstención. No, precisamente, porque deje el campo libre al voto de los malvados, los cínicos o los ignorantes, que es el motivo platónico de la participación, sino para no caer en una aparente forma de pasividad que, además de inútil, elude el cumplimiento de un deber cívico. El argumento de Platón es la trampa intelectual que las pasiones de la vanidad o la ambición tienden al oportunismo de las buenas conciencias. Respecto al deber de votar me basta con insistir en lo que no me cansaré nunca de repetir: «No puede ser deber moral lo que es un derecho potestativo; ni puede ser cívico o civil lo que pertenece exclusivamente a la esfera del orden político».

Los sectores del cuerpo electoral que están en desacuerdo con este Régimen, o con su Administración, deberían saber deslindar las fronteras de la coherencia cuando tienen la ocasión de usar derechos igualmente válidos, pero de muy distinto significado para la legitimidad del Sistema, como el de votar en blanco y el de abstenerse. Entre ellos hay la distancia espiritual que separa al agnosticismo del ateísmo. Perplejo ante la duda, el agnóstico admite la posibilidad de la existencia de Dios. El ateo la niega porque es ilegítimo pedir que se pruebe la no existencia de Dios. Votan en blanco los agnósticos en política que no saben deducir las maldades partidistas de la naturaleza oligárquica del Régimen que da forma y vida a todos los partidos. Y votarían a uno nuevo que diera fe a sus esperanzas, del mismo modo que el agnóstico en religión se haría creyente si, de repente, se rajara el cielo y apareciera sobre todas las aldeas y estrellas del Universo una figura tonante diciendo ¡SOY DIOS! No quiere saber, por temor a las secuelas morales de la inteligencia natural, que eso es tan imposible como esperar peras del olmo o frutos democráticos de una Oligarquía constitucional.

En cuanto a la utilidad del voto en blanco, en contraste con la pretendida inutilidad de la abstención, una simple observación y un sencillo cálculo bastan para destruir el argumento. La bicha de todos los partidos es la abstención. Lo único que a su juicio haría peligrar a su Régimen. Nada les preocupa, en cambio, la dimensión del blanqueo de votos. El Sistema costea una carísima propaganda para que la gente acuda a las urnas, llegando hasta el extremo de presentar el asunto, con cínica falsedad, como si fuera una obligación civil, o un cargo de conciencia para el ciudadano. Pero no gasta ni una sola palabra de condena del voto en blanco. La razón es sencilla. Es imposible que los votos en blanco lleguen a superar un techo significativo. Pues mucho antes de que se acercaran al diez por ciento nacería un nuevo partido que los recogiera. Cosa que no puede suceder, por principio, con la abstención. Si ésta alcanzara, en el Estado de partidos de los países europeos, las proporciones que adquiere en las elecciones federales de EEUU el Régimen se derrumbaría en el acto. El voto en blanco presupone la conformidad con el sistema electoral y la Constitución de la Monarquía de partidos. Y al expresar su total desacuerdo con todas las listas en liza, está soñando con un partido que, además de ser leal al Régimen, sea verídico, libre, competente y justo. Un imposible. Al recusar a los partidos del orden político creado por la Constitución sin recusar a ésta, el sentido del voto en blanco se identifica, en su incoherencia, con el de aquella extravagante parábola donde Jesús condena a la fiel higuera porque, en lugar de dar su fruto cuando no era tiempo de higos, obedeció al orden natural decretado por la Constitución Universal de Su Padre.

Lo que se vota

La Razón, lunes 6 de Marzo de 2000

Por Antonio García-Trevijano Forte

Considero a la abstención como el modo coherente de vivir en la realidad política, la manera útil de estar presente en la ciudad, la forma digna de participar, críticamente, en la oposición a lo público, cuando los gobernados, por la condición antidemocrática del

Régimen que los gobierna y domina, no pueden intervenir en la cuestión decisiva de la libertad: la formación del Poder. La naturaleza y el alcance del poder político están decididos de antemano en el Estado de partidos. El control administrativo de lo público pertenece en exclusiva al consenso oligárquico de los partidos. Y el dominio privado de lo público, al consenso de la oligarquía financiera y mediática de la comunicación. La disputa por la hegemonía entre ellos no tiene la trascendencia de una verdadera acción política, no es una contienda civilizada sobre el modo de gobernarse a sí misma la sociedad civil. Aunque se llamen legislativas, si las juzgamos por su función y sentido, las elecciones son administrativas. La política se disuelve en «las» políticas, en las medidas o providencias que se ofrecen al criterio administrativo. Las elecciones para designar a los jefes administrativos del Estado, pues de eso se trata con el sistema de listas de partido, son un asunto burocrático. De ellas resulta que gobierna, legisla, juzga y administra... la administración.

Los ciudadanos acuden gozosos a las urnas porque, en ellas, se hacen funcionarios por un día. El sueño de las clases medias. Se integran en la máquina administrativa del Estado, se olvidan de sí mismos y de la sociedad. Y eligen pirámides de burócratas de partido, con un jefe absoluto en la cúspide, que aspiran a estar detrás de la ventanilla en todas las manifestaciones externas del Estado, incluida la judicial. Mientras que los resortes del poder interno del Estado, los que otorgan privilegios y concesiones al gran capital, ni se rozan en las elecciones ni en los programas de los partidos gobernantes. No hay izquierda o derecha que osen oponerse, desde el Gobierno y en defensa de la libertad, a las grandes concentraciones de poder financiero y mediático. El dato es suficiente para deducir que la corrupción es inseparable del Estado de Partidos y que la naturaleza del Régimen es la propia de una oligarquía. Pero la democracia institucional es posible. Basta con cambiar el sistema electoral y separar los poderes del Estado. Basta con dar a los ciudadanos el derecho de elegir a sus representantes de distrito y el de nombrar o deponer directamente a sus gobiernos. Basta con prohibir el escandaloso cinismo de que hombres o mujeres de un mismo partido, y de una

misma elección, sean a la vez legisladores, gobernantes, jueces, administradores, consejeros jurídicos y auditores del Estado. Dictadura plural.

Los electores votan pero no eligen. Refrendar una de las listas de partido no es elegir. Los integrantes de lista no son elegidos por los votantes, sino por los jefes de partido. No representan, pues, a los electores ni a la sociedad civil. El Régimen político resultante tampoco. La distribución de cuotas electorales entre partidos sólo puede representar a la sociedad política costeadas con fondos públicos, es decir, a la sociedad estatal. No se vota a diputados de los electores, del pueblo o la sociedad, sino a puros delegados de los partidos estatales. Esta realidad formal, que todos pueden ver sin emplear apenas la inteligencia, se tapa torpemente con impúdicos velos de propaganda democrática. Todos, gobernantes y gobernados, apuntalan la colosal mentira de llamar legislativas a estas burocráticas elecciones administrativas para cubrir puestos de relieve en el Estado; de llamar representantes del pueblo a simples delegados de partidos; de llamar separación de poderes a la simple separación de funciones públicas entre personas de una misma obediencia de partido; de llamar democracia representativa a esta degenerada oligarquía estatal.

Un golpe de Estado. De la ley a la ley, con el imperio de la ley

Por Atanasio Noriega - 14 de junio de 2021

Pocas o ninguna persona se dieron cuenta de que el teletipo, publicado por el Diario ABC, de Juan Carlos de Borbón dirigido al general Milans del Bosch, donde decía toda la verdad, delataba la naturaleza del régimen franquista que hoy existe y que ha provocado la situación política en la que actualmente nos encontramos. Algo que considero pertinente recordar, resultando plenamente vigente en el contexto de la exhibición reaccionaria celebrada en la Plaza de Colón de Madrid en contra de los indultos del Gobierno sanchista, pero a favor de la traición a los españoles. Un indulto, que al ser peor aún por su naturaleza que el propio delito que tolera, se convierte en un indulto a sí